



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito

Funza Cundnamarca
jo1cctofunza@cendojramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – 2019-00124
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. karmeja@bancolombia.com.co zyaabogados@gmail.com
DEMANDADO	JACQUELINE CONDE TRILLERAS german.rivasamaya@gmail.com

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandada JACQUELINE CONDE TRILLERAS fue notificada mediante aviso conforme da cuenta la documental visible a folios 22 a 29.

Por cuanto la demandada no propuso excepciones dentro del término establecido para tal fin, es preciso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$8.200.000,oo. Tásense.

CUARTO: Agréguese a autos y pónganse en conocimiento de las partes que la demandada no cuenta con acreencias fiscales según fue informado por la DIAN a folio 20, del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ec60afa57dfc1e74ebdff6e739731e29f29f2b0eb2caeb4a60f51ceb0fdd0

Documento generado en 06/07/2020 07:13:37 PM